



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA LA LICENCIADA ESTRELLA PASTRANA GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

SESION DE  
MUNICIPAL  
ACQUISICION  
2021-2024  
LÁZARO CARDENAS, TLAX.



### CONSIDERANDO

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece en su artículo 1°.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad mandata, que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

La Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, dispone que las personas con discapacidad pueden vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se adoptarán las medidas para



1

asegurar su acceso en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales.

La conmemoración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (IDPD, por sus siglas en inglés) fue proclamada en 1992, mediante la resolución 47/3 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado el tres de diciembre en todo el mundo, IDPD moviliza apoyo para cuestiones críticas relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad, promueve la reflexión sobre cuestiones de discapacidad y llama la atención sobre los beneficios de una sociedad inclusiva y accesible para todos.

El diecinueve de febrero de dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala la cual crea el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, mismo que tiene por objeto planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos.

Con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, se firmó el Acuerdo en el Marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (por sus siglas ITPCD), pone en marcha las acciones de colaboración en el marco del Día Internacional de Personas con Discapacidad, estableciendo los términos y condiciones para la atención a la población con discapacidad.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido conforme a la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, que acorde al artículo 61 de dicho ordenamiento jurídico, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por

objeto, planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos.



- I.2. Tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales; la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.
- I.3. **“EL INSTITUTO”**, tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:
  - a) Promover la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y su integración social, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - b) Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad como autores de su propio desarrollo;
  - c) Impulsar la cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad, a través de los medios masivos de comunicación y mediante todo tipo de acciones como seminarios, cursos, conferencias, pláticas, congresos y encuentros;
  - d) Promover los convenios de colaboración entre el Gobierno Federal, el Estado, los Municipios y los integrantes de los sectores social y privado, para la implementación de acciones en beneficio de las personas con discapacidad.
- I.4. Conforme al artículo 62 fracción XV de la Ley para Personas con Discapacidad del estado de Tlaxcala y 12 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar convenios de colaboración en esta materia, con el Ejecutivo federal y los ayuntamientos, así como con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de la Ley en la materia.
- I.5. La Licenciada Estrella Pastrana González, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de colaboración con instituciones afines y con aquellas que se relacionan directamente con **“EL INSTITUTO”**, de conformidad a lo establecido en los numerales 62 fracciones VI, XIV y XV de la Ley para Personas con Discapacidad del estado de Tlaxcala, 12 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con



Discapacidad, 30 fracción I de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y aunado al nombramiento que le fue expedido por Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Licenciado Ramiro Vivanco Chedraui, treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

- I.6. Para efectos derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en prolongación 16 de septiembre s/n, colonia del Carmen, Código Postal 90338, Apizaco, Tlaxcala.

II. **DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:**

- II.1. Es una Entidad Pública que tiene sustento jurídico establecido en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las disposiciones aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El Ayuntamiento de Lázaro Cardenas, está legalmente constituido conforme a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes y tienen las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- II.3. El C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Constitucional del Municipio de Lázaro Cardenas está facultado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.4. El C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Constitucional del Municipio de Lázaro Cardenas, acredita su personalidad con las copias debidamente certificadas del acta de instalación del cabildo de fecha 31 de Agosto de dos mil veintiuno.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como domicilio el ubicado en Adrián Caballero SN, Centro, C.P. 90545 Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para los fines y efectos legales de este convenio.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**ÚNICO.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de acciones para la atención a la población con discapacidad, tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales “**LAS PARTES**”, colaborarán en la ejecución de actividades tendientes a proporcionar servicios y apoyos que, dentro del ámbito de su competencia, brinden a la población con discapacidad que presentan necesidades educativas, culturales, salud, trabajo, accesibilidad, recreativas y de esparcimiento.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos se compromete a proporcionar los servicios gratuitos de:

- Entrega de ayudas técnicas y apoyos económicos y/o en especie a las personas con discapacidad.
- Otorgar terapias psicológicas y de rehabilitación física.
- Impartir pláticas de sensibilización a la ciudadanía del municipio sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Gestionar capacitación para su autoempleo o bien su contratación laboral.
- Gestionar el pase de transporte público y formato placa para automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad o familiares que los atienden.
- Realizar jornadas para la capacitación atención y prevención de discapacidad.
- Apoyar con traslados foráneos a personas con discapacidad a través de la unidad móvil adaptada del instituto, exclusivamente para aspectos relacionados a su discapacidad y que requieran atención en las instituciones del sector salud, previo análisis de la situación económica del instituto y de sus actividades programadas.

**TERCERA. "EL INSTITUTO"** se compromete a prestar los servicios mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA a las personas con discapacidad, quienes serán canalizadas vía oficio por **"EL AYUNTAMIENTO"** en el rubro que se requiera

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LAZARO CARDENAS, TLAX.

**CUARTA.** Los servicios que soliciten las personas con discapacidad, serán otorgados conforme a la normatividad y lineamientos vigentes en forma gratuita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se comprometen a otorgar al personal administrativo y a los elementos de la policía municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"** en cuestión, pláticas de sensibilización, para que conozcan, respeten y apliquen los derechos de las personas con discapacidad, previo acuerdo por **"LAS PARTES"** de la fecha de impartición.

**SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO"** canalizará vía oficio signado por el Presidente Municipal y/o Directora del DIF municipal, a los solicitantes de los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA, especificando el motivo de envío, sus datos generales y los requisitos establecidos en la normatividad y lineamientos **"DEL INSTITUTO"**.

**SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO"** autorizará condonaciones del 100% (cien por ciento) y/o del 50% (cincuenta por ciento) en pago de servicios públicos que sean gestionados por los familiares directos o por de las personas con discapacidad; así como en la facilitación de la expedición de documentos oficiales.

**OCTAVA.** En cumplimiento al artículo 28 fracción VI de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a la contratación laboral de personas con discapacidad, quienes al menos representen el 2% (dos por ciento) de la plantilla laboral que trabaja en el mismo.

**NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO"** realizará entre los habitantes del municipio, la promoción de las jornadas de capacitación y rehabilitación, que expondrá gratuitamente el personal del **"EL INSTITUTO"**, para la prevención y detección temprana de problemas de discapacidad.

**DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar una base de datos de las personas con discapacidad que existen en su municipio y que se atiendan en

sus diversas áreas, misma que se actualizara y se entregará trimestralmente al Instituto para fines estadísticos.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** se comprometen a compartir información estadística de los servicios atendidos y a la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente convenio solo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que “**LAS PARTES**” no alcancen un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto a la CLAUSULA DECIMA SEXTA.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

**DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito presentado con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las

actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta la conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

#### **DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que éste convenio se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

Así mismo “**LAS PARTES**” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Ciudad Judicial, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.**

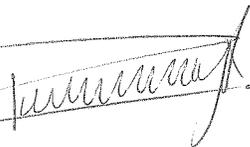
“**LAS PARTES**” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones que deriven del presente instrumento legal, sean tratados observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por cuadruplicado a los trece días de diciembre de dos mil veintiuno, en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "EL INSTITUTO"



**ITPCD**  
INSTITUTO TLAXCALTECA  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**LIC. ESTRELLA PASTRANA  
GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL**

por "POR EL AYUNTAMIENTO"



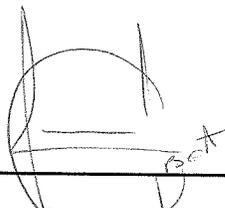
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2021-2024  
LÁZARO CARDENAS. TLAX.**



**LIC. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
LÁZARO CARDENAS**

**TESTIGOS**

POR "EL INSTITUTO"



**BEATRIZ LÓPEZ CUECUECHA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. OLGA MARIA GONZALEZ  
HUERTA**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES.